

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2707/2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2625/08;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza del Visto se establece el “libre giro a la izquierda con detención” para ciertas esquinas de nuestra ciudad con el fin de agilizar el tránsito vehicular;
que el término “libre” es incorrecto técnicamente a la hora de poner en práctica lo estipulado por esta normativa, toda vez que da a entender que *no* hay que respetar el semáforo al doblar, y este no era el objetivo de la mencionada norma cuando fuera sancionada;
que resulta imprescindible, entonces, y para no dar lugar a malas interpretaciones, modificar el término “libre giro” por el de “giro a la izquierda con detención”;
que, por otra parte, el término “giro en U” que propone el artículo 6° de la Ordenanza N° 2625/08 también puede dar lugar a erróneas interpretaciones toda vez que para retomar la marcha en sentido contrario la maniobra estipulada se desarrollará en dos tiempos, no constituyendo entonces, *estrictamente*, un “giro en U”;
que, finalmente, según las evaluaciones técnicas realizadas por el Ejecutivo Municipal resulta inconveniente el emplazamiento de una rotonda en la intersección de las avenidas Belgrano y Perito Moreno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 2625/08, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°) ESTABLÉZCASE el giro a la izquierda con detención a lo largo de la Avenida San Martín entre las calles Espora y Thorne, sobre ambos sentidos de la misma.”

Art. 2°) MODIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 2625/08, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2°) ESTABLÉZCASE el giro a la izquierda con detención a lo largo de la Avenida Belgrano, sobre ambos sentidos de la misma.”

Art. 3°) MODIFÍQUESE el artículo 6° de la Ordenanza N° 2625/08, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6°) En las esquinas en que esté permitido el giro a la izquierda se podrá retomar el tránsito por la misma avenida en sentido contrario.”

Art. 4°) SUPRÍMASE el artículo 7° de la Ordenanza N° 2625/08.

Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2009.

Fr/OMV